

# SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XXIX

EPOCA V

Núms. 121-122

ENERO - ABRIL

1980

MEXICO, D.F.

PUBLICACION BIMESTRAL DEL COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL

ORGANO DE DIFUSION DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS  
DE SEGURIDAD SOCIAL

## **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**



**Centro Interamericano de  
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

## SUMARIO

INTRODUCCION	Pág. 9
ANTECEDENTE	13
Comité Interamericano de Iniciativas en Materia de Seguridad Social	15
CREACION DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL	21
Conferencia Interamericana de Seguridad Social	23
<b>RESOLUCIONES</b>	<b>33</b>

**RESOLUCIONES**

**SIXTA CONFERENCIA**  
**(MEXICO, 1960)**

## RESOLUCION "CISS" NUMERO 53

### DECLARACION DE MEXICO

#### PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL AMERICANA

##### *La VI Conferencia Interamericana de Seguridad Social:*

Reconoce que desde la constitución de la Conferencia, en Santiago de Chile en 1942, el desarrollo de la seguridad social en América ha realizado importantes progresos que permiten, con mayores experiencias, definir los principios que unen la acción de los gobiernos e instituciones que a ella pertenecen, por lo tanto:

a) Considera que no obstante el fortalecimiento de la seguridad social en América todavía existen difíciles y persistentes problemas que obstaculizan la lucha para superar la miseria, la insalubridad, la enfermedad, el desamparo, la ignorancia, la inestabilidad del trabajo, la insuficiencia del empleo, la inequitativa distribución del ingreso nacional, las deficiencias del desarrollo económico y las desigualdades en la relación del intercambio internacional;

b) Estima que los esfuerzos crecientes, cada vez más positivos, para fortalecer el desarrollo económico, elevar los niveles de vida, ampliar y mejorar los sistemas educativos, garantizar los derechos de los trabajadores, elevar el poder adquisitivo de sus salarios, la cuantía de sus percepciones, la conveniente utilización de los recursos naturales, la creciente industrialización, el aumento de la producción y de la productividad, las medidas de carácter integral que se aplican para solucionar las severas limitaciones de la vida en el campo, la extensión de los mercados internos y externos y el fortalecimiento de las instituciones democráticas, permitan expresar que ha llegado la hora de impulsar, en forma más activa, los sistemas generales de seguridad social que garanticen un bienestar cada vez más creciente en beneficio de los pueblos americanos;

c) Renueva su determinación de contribuir, en la medida de sus posibilidades, a realizar los propósitos que, fundamentalmente, han quedado manifiestos en los principios aprobados en las diversas reuniones de la Organización Internacional del Trabajo, los que constan en la Carta de las Naciones Unidas, en la Carta de la Organización Mundial de la Salud, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en las Conferencias Regionales de los Estados de América miembros de la Organización Internacional del Trabajo, en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales, en las de la Asociación Internacional de la Seguridad Social y en los de esta propia Conferencia, a fin de que ellos inspiren la noble tarea de la seguridad social americana;

d) Reafirma que la decisión de los pueblos americanos es la de alcanzar una vida digna, libre, soberana, creada y fortalecida por el valor del propio esfuerzo, en cada hombre, en cada pueblo y en cada nación, unida al poder de la solidaridad que debe traducirse en una más amplia cooperación, para transformar las actuales necesidades en nuevos frutos de bienestar individual y colectivo;

e) Reconoce que el trabajo de cada hombre debe ser garantizado para que el producto legítimo de sus esfuerzos sea un factor de armonía, de paz social dentro de una justicia social, que asegure a los pueblos americanos un disfrute cada vez más efectivo, más real y más operante, de los bienes materiales, morales y culturales que ha creado la civilización para su beneficio;

f) Siente anhelosamente que las circunstancias infrahumanas de existencia deben ser superadas en el plazo más perentorio; que la prosperidad debe ser compartida; que las situaciones de privilegio deben ceder el paso a una más creciente generalización de un auténtico goce de las libertades y de derechos y de un pleno cumplimiento de los deberes y de las obligaciones individuales y colectivas, para que los pueblos americanos, en su conjunto, constituyan un ejemplo de lo que puede ser realizado cuando se tiene la convicción de que la pobreza, donde quiera que exista, constituye un peligro para la libertad de todos los hombres;

g) Alienta nuevas y firmes ambiciones para procurar que la seguridad social cuente con más poderosos medios para ensanchar sus sistemas de acción y de protección y para lograr el acceso a un nivel satisfactorio de existencia de sectores más numerosos de la población americana, en las ciudades y en los campos, ante los riesgos de desempleo, de la enfermedad, de la invalidez, de la vejez y de la muerte;

h) No desestima las dificultades de orden económico y los problemas técnicos que se presentan a los sistemas de seguridad social para incrementar sus beneficios, ampliar sus prestaciones, amparar a mayor número de personas, pero admite que el fin que alienta sus trabajos es acercar la fecha en que pueda ofrecerse una seguridad integral, para un disfrute total de los pueblos americanos y, a esa lucha, ofrece consagrar sus esfuerzos más generosos y más efectivos;

i) Espera que será cada vez más factible, en la medida en que lo permitan las circunstancias propias de cada nación y de cada pueblo, ampliar la protección comprendida en el marco tradicional de los seguros clásicos, para hacer más importantes las prestaciones sociales en beneficio de la infancia, de la juventud, de las mujeres y de los hombres, que aumenten los resultados de una preparación más eficaz, de una capacidad más consistente, de una labor más útil en el sentido individual, familiar y colectivo, a fin de prevenir los riesgos antes de que éstos acontezcan, por un fortalecimiento de las condiciones generales y de los medios para luchar venturosamente por la vida;

j) Reitera que las instituciones democráticas constituyen la más fiel expresión del carácter de los pueblos americanos. La lucha que ha sostenido por su independencia y por su libertad las ha fortalecido. Ellas recogen las auténticas necesidades colectivas y respetando a la dignidad de cada persona, se esfuerzan, cotidianamente, por resolverlas. A la antigua expresión de democracia política se han unido otras realidades que inte-

gran el término: la democracia económica, la democracia cultural y la democracia en el disfrute de la seguridad social;

k) Señala que los pueblos, las naciones y los gobiernos continúan esforzándose en realizar los principios de una justicia social y que, para lograrlo, deben estimularse todos los esfuerzos que tienden a abolir, entre otras causas de inseguridad, el estado de temor ante una nueva conflagración, bajo el supuesto imprescindible de que los caminos hacia la paz se verán más despejados en la medida en que se afirme la solución pacífica de los conflictos, y se ensanchen las vías de la cooperación internacional, respetando el derecho, la soberanía y la independencia de los pueblos.

*Con tales consideraciones, la Conferencia*

*Declara:*

Que en la medida propia de la esfera de acción de los gobiernos, de las facultades que les conceden sus constituciones políticas y de la competencia de las instituciones, la seguridad social implica:

1º Garantizar que cada ser humano contará con los medios suficientes para satisfacer sus necesidades en un nivel adecuado a su dignidad.

2º Permitir el disfrute de los bienes materiales, morales, culturales y sociales que la civilización ha creado para beneficio del hombre.

3º Establecer las condiciones necesarias para que cada persona y cada pueblo pueda vivir sin temor, sin amenazas y sin recelos.

4º Enseñar que nada se consigue sin el esfuerzo propio y que es anti-social la falta de cumplimiento de los deberes y obligaciones que justifican el goce de las garantías y de los derechos.

5º Permitir que cada hombre pueda perfeccionar su propia capacidad, el rendimiento de sus esfuerzos, la utilidad de sus tareas, para obtener un sano bienestar en beneficio de su familia, de su comunidad y de su nación.

6º Fortalecer el ejercicio real de las libertades, mediante un combate sistemático en contra de la miseria, de la ignorancia, de la insalubridad, de la necesidad, del abandono y del desamparo.

7º Dar facilidades para que las grandes mayorías disfruten de una sana alimentación, de una habitación digna, de una indumentaria propia.

8º Crear las condiciones indispensables para estimular la solidaridad entre los hombres y entre los pueblos a fin de convertirla en el instrumento más eficaz de la seguridad social.

9º Advertir que la prosperidad debe ser indivisible y comúnmente compartida como un único medio de vigorizar la democracia política, la democracia económica, y el disfrute de la seguridad social.

10º Contribuir para que la distribución del ingreso nacional sea cada vez más equitativa, según la capacidad de las personas, su responsabilidad individual y social y su aportación al bienestar colectivo y para que su redistribución se realice inspirada en la satisfacción general.

11. Promover el constante ascenso de los niveles de vida de la población, la consolidación del patrimonio económico, social y cultural de cada pueblo.

12. Asegurar a cada persona la oportunidad de un sitio en el campo de la producción, con retribución adecuada a sus necesidades individuales y familiares.

13. Auspiciar y promover el conocimiento y el goce de los valores culturales y de una sana recreación.

14. Constituir un amparo eficaz contra los riesgos, previéndose en la medida de lo posible, y luchar con los mejores recursos contra la enfermedad, la invalidez, el desempleo y el subempleo; proteger la maternidad, el estado familiar, el curso de la vejez y las necesidades creadas por la muerte.

15. Iniciar, desarrollar y ampliar las prestaciones familiares y sociales en favor del progreso individual, familiar y del de la comunidad de que se forma parte.

16. Estimular la conciencia de cooperación, de ayuda mutua, de solidaridad para las tareas que exige el desarrollo de las comunidades y de los pueblos, y enfatizar la acción para transformar la vida del campo, hacer el trabajo del campesino más remunerador, atenderlo en las contingencias de su trabajo, en sus enfermedades y en los riesgos de la subocupación, de la desocupación, de la vejez y de la muerte.

17. En consecuencia, ampliar en la medida en que lo permitan las circunstancias políticas, económicas y jurídicas, el radio de acción de los seguros sociales hacia una concepción integral y de la seguridad general, alentando los nuevos factores de bienestar que sea dable realizar, en un ambiente de paz social, que permita avances constantes a un fortalecimiento de la justicia social, destino último de esta Declaración.

## **RESOLUCION "CISS" NUMERO 54**

### **COSTO Y FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA EN LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL ATENCION A LAS POSIBLES CAUSAS DE DESEQUILIBRIO FINANCIERO**

La VI Conferencia Interamericana de Seguridad Social,

*Considerando:*

Que no existen datos numéricos y estadísticos que permitan establecer al presente, la comparación internacional del desarrollo de los costos del Seguro de Enfermedad de los países americanos, debiendo por tanto circunscribirse ese estudio únicamente a las consideraciones de orden teórico y general;

Que el informe presentado por la AISS debe tomarse como una primera parte del estudio sobre el tema, el cual no podrá realizarse integralmente y en sus aspectos numéricos, sino cuando las Instituciones de Seguridad Social americanas hayan aportado los datos indispensables a tal efecto;

Que el enfoque del problema ha de orientarse hacia los dos aspectos siguientes:

- a) Elementos determinantes del costo de seguro de enfermedad;
- b) Causas del desequilibrio financiero de los regímenes de enfermedad en los países americanos.

Que para el examen del primer aspecto se tomó como base el documento presentado por la Delegación mexicana, principalmente en cuanto plantea la influencia directa que tiene en los costos la organización de los servicios médicos en sus aspectos médico-técnicos. La influencia que ejerce la organización médica sobre los costos, comenzando por los gastos iniciales de construcción y dotación de las instalaciones médicas, los mismos que pueden reducirse a favor de un adecuado planeamiento en las instalaciones y en la selección y adquisición de equipos y materiales, es de la mayor evidencia;

También influye notablemente en el mantenimiento del nivel normal de los costos, un adecuado sistema de selección del personal médico y auxiliar, así como el adiestramiento inicial y subsecuente del mismo;

La organización y administración ajustada de los servicios médicos con carácter institucional reviste, asimismo, capital importancia;

Que es conveniente propender a la gestión del seguro de enfermedad en establecimientos propios, salvo, naturalmente, en aquellos casos en que, por la escasa concentración de la población beneficiaria o por la capacidad excedente de otras instituciones ya existentes, tal solución no proceda; sin perjuicio de la particular mención que merece el problema que presenta la protección de la población rural dentro de la órbita de la seguridad social;

Que debe asignarse especial importancia a la responsabilidad individual del médico y a su dedicación preferente a la seguridad social, por lo que es aconsejable la revisión de las diversas formas de relación entre el médico y la población asegurada, tomándose como una experiencia digna de consideración la adscripción de núcleos de población al médico, y dentro de este mismo punto, las ventajas que ofrece la correcta elaboración de los expedientes clínicos y la dedicación preferente o exclusiva de los médicos a la seguridad social;

Que la organización y coordinación correctas de los diversos servicios en cuanto a la influencia evidente que tienen sobre el costo del seguro de enfermedad, exigen el establecimiento de canales adecuados de coordinación entre los servicios de medicina general con los de diagnóstico, de tratamiento, de urgencia y de especialidad, tanto de tipo hospitalario como de consulta externa y domiciliaria, y con las dependencias técnico-administrativas.

#### *Considerando:*

La influencia que tiene sobre los costos la aplicación de un Cuadro Básico de Medicamentos, científica y técnicamente formulado, y en relación con el mismo aspecto de la asistencia farmacéutica, la adopción de sistemas adecuados de adquisición, manejo y suministro de los medicamentos;

Que es de sumo interés la evaluación del trabajo del médico como medio de conocimiento de la calidad de los servicios y volumen de los mismos. El

apreciable resultado que muestra la experiencia respecto de la creación de la auditoría médica, por lo que sería deseable se generalicen tales sistemas de evaluación a los regímenes americanos. El rendimiento óptimo de los profesionales puede lograrse únicamente cuando concurren los siguientes elementos: nivel adecuado de remuneración, mantenimiento y elevación de la capacidad técnica y sistemas de estímulo, a la vez que el control y la evaluación antes mencionada.

*Considerando:*

Que existe consenso general sobre la conveniencia de que se oriente el Seguro de Enfermedad hacia el campo preventivo, a condición de que tal orientación, por razones de su mayor costo inicial, haya sido considerada en la planeación financiera del sistema. La rehabilitación dentro del seguro Social, también sujeta a las mismas condiciones, debe ser objeto de iguales apreciaciones.

*Considerando:*

La dificultad de hacer un análisis exhaustivo de las causas de desequilibrio financiero, pasando revista a las principales de éstas, adoptándose como base de discusión, las analizadas en el Informe de la AISS, completadas con otras presentadas por la Delegación mexicana en base a la experiencia del Seguro en su país, en forma resumida pueden citarse las siguientes:

- a) Relación desfavorable entre el desarrollo de los salarios asegurados y el de costos del seguro de enfermedad;
- b) Relación entre el desarrollo de la morbilidad y el de los principales elementos del costo del seguro de enfermedad;
- c) Efecto de la extensión gradual del régimen de seguro de enfermedad, particularmente a regiones o grupos laborales de menores ingresos;
- d) Efecto de la devaluación monetaria;
- e) Mayor demanda de servicios por diversas causas derivadas de la población protegida;
- f) La posición del seguro de enfermedad en relación a las medidas de salud pública y a la disponibilidad de establecimientos asistenciales y redes hospitalarias;
- g) Aplicación dada al régimen financiero de reparto en los regímenes del seguro de enfermedad americanos;
- h) Contribución económica de los sectores interesados para el financiamiento del seguro de enfermedad.

Que ha de darse especial énfasis al efecto desfavorable que ejerce sobre el financiamiento el mantenimiento del tope del salario asegurable en niveles rígidos, mientras los costos reales del seguro de enfermedad siguen el ritmo de aumento del costo de vida. Este aspecto que corresponde a la letra a) en la enumeración anterior, motivo indudable de consenso general, hace aconsejable que las legislaciones o las reglamentaciones, según sea el caso,

acuerden mayor flexibilidad a la revisión de dicho tope para adaptarle al ritmo de elevación del nivel de los salarios;

Que merece acentuada preocupación el punto que se refiere a la efectividad y oportunidad del cumplimiento de las obligaciones económicas de los sectores contribuyentes, particularmente, en lo que concierne al pago de las contribuciones del Estado, sin olvidarse otras obligaciones, aparte de las económicas, que tienen los Poderes Públicos hacia el seguro de enfermedad;

Que por lo demás, evidente la influencia que sobre el financiamiento del seguro de enfermedad ejerce el mayor o menor grado de coordinación con las medidas generales de salud pública y de elevación del nivel sanitario de las poblaciones,

*Resuelve:*

*Por lo que a los costos y financiamiento de Asistencia Médica se refiere:*

1º Debe contarse, de preferencia, con instalaciones propias, técnicamente planeadas, salvo en lugares en donde por circunstancias especiales no se justifique una duplicación de esfuerzos, costos y servicios, en los que debe buscarse la cooperación necesaria, y también técnicamente planificada en el aprovechamiento de las instalaciones. En cualquier caso, debe efectuarse un detenido planeamiento para asegurar la mayor eficiencia de las atenciones, y al mismo tiempo, para obtener el menor costo inicial, y evitar en esta forma aumento indebido en el costo de mantenimiento de los servicios.

En el caso de contratación de instalaciones o servicios por parte del Seguro, debe garantizarse un nivel de atención equivalente a la que se presta en las instalaciones propias.

La dotación de instalaciones deberá sujetarse a listas básicas de equipo, instrumental y materiales en general.

2º Que se exijan determinados requisitos en cuanto a preparación profesional y conocimientos sobre los fines de la Seguridad Social, a los médicos y personal técnico auxiliar como condición para su ingreso a las instituciones de Seguridad Social.

3º Que se establezcan programas adecuados para el adiestramiento subsecuente del personal.

4º Que el trabajo del médico se retribuya adecuadamente, de acuerdo con su categoría profesional y dentro de la capacidad económica de las Instituciones.

Que correlativamente, el trabajo del médico se evalúe en sus aspectos cualitativos y cuantitativos; para ello, entre otras medidas, deben implantarse sistemas de control y auditoría de su rendimiento.

5º Que la asistencia farmacéutica se sujete a un Cuadro Básico, elaborado sobre bases técnicas para la selección de los medicamentos. También deberán establecerse sistemas apropiados de adquisición, distribución y suministro de los productos farmacéuticos.

6º Que la organización y funcionamiento de los servicios médicos, se sujete a los principios de la medicina social, con carácter institucional y a la técnica en administración hospitalaria. Debe ponerse especial interés en

conservar la responsabilidad individual del médico y en lograr la correcta coordinación entre los diversos servicios del sistema.

7º Que se propugne por el establecimiento de la carrera profesional, dentro de la seguridad social; con el sistema de estímulos que la misma carrera implica.

8º Que se establezcan y fomenten los servicios de medicina preventiva y de rehabilitación, como parte fundamental del concepto de asistencia médica completa. Los programas correspondientes deberán coordinarse con las actividades del Estado en el mismo campo.

*Por lo que se refiere a las causas de su desequilibrio financiero:*

1º El Seguro de Enfermedad debe considerarse como un capítulo de trascendental importancia dentro de la política social y sanitaria de los países americanos; este reconocimiento debe servir de base para hacer efectiva la colaboración que debe prestar el Estado mediante el cumplimiento de sus obligaciones para con el seguro.

En lo que concierne a la colaboración económica del Estado para el Seguro de Enfermedad, en los casos en que la legislación lo prevea, debe hacerse efectiva en forma y tiempo oportunos, y para el efecto se recomienda la inclusión de su contribución en el presupuesto fiscal de egresos o bien su financiamiento mediante el sistema de impuestos dedicados o a través de cualquier otro procedimiento conducente. En todos los casos, los Poderes Públicos deben adoptar una actitud más activa en el sentido de reconocer que la colaboración económica al Seguro de Enfermedad, no debe limitarse al cumplimiento del pago de las contribuciones establecidas, sino también a velar porque los efectos del desarrollo económico general no afecten al desenvolvimiento y efectividad de aquél en periodos de inflación o desvalorización monetaria; y deben, para el objeto, propiciar la adopción de medidas que permitan a la Institución de Seguro Social defenderse en lo posible de las consecuencias negativas que le ocasionen los fenómenos económicos de orden general sobre los cuales aquélla no tiene responsabilidad ni control. Igual actitud deberá adoptar el Estado cuando el Seguro de Enfermedad extienda sus actividades en cumplimiento de sus objetivos nacionales, a zonas o grupos menos favorecidos. Deben estudiarse en esos casos sistemas de compensación en que el Estado participe en forma efectiva.

2º Es de primordial importancia para el mejor logro de los fines comunes en los países americanos, que se establezca el mayor grado de colaboración entre la labor asistencial del Seguro Social y la obra sanitaria general a cargo de entidades estatales y que se armonicen, en los casos en que haya lugar, los planes de construcción y utilización de hospitales y demás establecimientos asistenciales.

Se recomienda, asimismo, que se estudie la extensión de las medidas protectoras de la salud a las zonas rurales, utilizando dentro de un planeamiento debidamente previsto, los recursos y medios que pueden dedicar a este fin las entidades estatales y la Seguridad Social, cuando se produzca la extensión del campo de aplicación de esta última a dichos sectores rurales.

3º Debe garantizarse suficiente elasticidad en la legislación y reglamentación y, asimismo, en la práctica, al sistema de fijación de límite de salario

máximo asegurable, donde lo hubiere, para que pueda ser reajustado en forma automática, en atención a las elevaciones de los niveles de salarios y al aumento de costos de vida, para aminorar en esta forma el efecto de esta causa en el desfinanciamiento del Seguro de Enfermedad.

4º Igual sentido dinámico debe darse en la práctica al régimen técnico financiero de reparto de gastos para que puedan ser reajustados oportunamente los recursos a la medida de los gastos, o viceversa, siempre que en este último caso no se afecte el nivel de la protección, cuando las desfinanciaciones no pueden ser absorbidas por las reservas de fluctuaciones y contingencias.

Asimismo, se recomienda por su vinculación íntima con este tema:

a) Que se excite a los gobiernos y a las instituciones de seguridad social a suministrar en forma completa y dentro de los términos previstos los datos que les han sido solicitados por la Comisión Regional Americana Médico-Social de la AISS, y del CISS, en el Cuestionario distribuido para el efecto;

b) Que se establezcan sistemas de contabilidad y de costos adecuados, que en coordinación con la estadística permitan a las instituciones de seguridad social analizar el desenvolvimiento del Seguro de Enfermedad y sus Costos;

c) Que se realice la mayor divulgación posible entre patrones y trabajadores sobre los fines de la seguridad social y la extensión de los derechos y obligaciones que a ambos sectores corresponden, persiguiendo el logro de una efectiva recaudación de cuotas y de una más eficiente concesión de prestaciones;

d) Que reconociendo la importancia que tiene para la determinación de costos la aplicación de sistemas contables especializados en las Instituciones de Seguridad Social, se recomiende a la Comisión Regional Americana de Organización y Métodos, la inclusión del estudio de este tema en su programa de labores.

## **RESOLUCION "CISS" NUMERO 55**

### **SELECCION, CAPACITACION Y CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

La IV Conferencia Interamericana de Seguridad Social

*Considerando:*

Que para realizar eficientemente los compromisos que los derechohabientes, las instituciones de Seguridad Social deben satisfacer las exigencias irrenunciables del servicio a base de un personal idóneo y específicamente preparado;

Que como los problemas de la seguridad social son en gran parte de carácter técnico-administrativo, es preciso establecer métodos de eficacia indispensable para la buena marcha de un servicio que tiene que estar basado en el binomio eficiencia-economía;

Que en muchos casos la extensión de las medidas de seguridad y el perfeccionamiento de los sistemas adoptados, son condicionados por factores de carácter esencialmente técnico;

Que es conveniente la implantación de técnicas apropiadas en la organización de los servicios y en la ministración de las prestaciones; técnicas que permitan diligencias y rapidez en los trámites internos y eficaz ministración, en los términos legales, de las prestaciones concedidas;

Que la visión desde un solo ángulo, sea del jurídico, del social, del administrativo, del económico-financiero, del estadístico, etc., produce a veces distorsiones que inciden en los resultados que se buscan en la seguridad social de conjunto y se corre el riesgo a veces, de llegar a decisiones que pueden ser gratas, pero impracticables; o en otro caso, a sacrificar la justicia social por razones del detalle técnico intrascendente;

Que la necesidad de contar con un personal eficiente se manifieste destacadamente, en:

a) Elevado costo de la gestión, producto, en parte, de un exceso de funcionarios;

b) La dificultad de extensión del régimen imperante, en cuanto a la cobertura de contingencias, amparo de trabajadores y extensión al territorio nacional;

c) La falta de interés de la población amparada y aun la laboral del país, por un sistema que no opera en toda su integridad de beneficios y beneficiarios y que no obra con la necesaria eficiencia y rapidez en la concesión de las prestaciones.

#### *Considerando:*

Que aunque las instituciones de seguridad social comprendiendo los beneficios que supone un personal eficiente, han venido dictando medidas al respecto, si bien éstas no se encuentran total, general y permanentemente dispuestas, y aun las esporádicas y parciales faltan en algunos países; y que, asimismo, las organizaciones internacionales que operan en este campo, han dictado numerosos acuerdos a los efectos de la capacitación del personal de las instituciones de seguridad social, y en menos cuantía, sobre su selección y condiciones de trabajo, pero que estas medidas aparecen diversificadas en cuanto a los distintos organismos y a las promociones a emprender;

Que reviste especial importancia para el presente y porvenir de la política de seguridad social, la disponibilidad de personal técnico-administrativo suficientemente calificado.

#### *Considerando:*

Que la acción orientadora de las organizaciones internacionales más las experiencias de los institutos del seguro social, permiten en las actuales circunstancias enfocar con rigor sistemático tanto la planificación administrativa cuanto la preparación de programas didácticos en materia de capacitación técnica. La planificación, entendida como ordenamiento y articulación de las partes en un todo orgánico y coordinado, es previa a los planes

de perfeccionamiento pues éstos no tendrán sentido en un régimen administrativo inadecuado o imperfecto;

Que la formación y capacitación de expertos en un nivel de síntesis de la seguridad social, entra más bien en la competencia metodológica de los organismos internacionales. Pero, es imprescindible discernir la unidad de la seguridad social, que deriva de una conjunción de fines, de sus proyecciones técnicas, las cuales proceden de diversas esferas de la realidad científica que no se puede subdividir en conceptos particulares. Es decir, que la formación de técnicos en el plano internacional tendrá esencialmente un valor administrativo.

*Considerando:*

Que en las Instituciones de Seguridad Social, por el espíritu mismo que las inspira, es indispensable la más alta calidad de las relaciones humanas entre su personal y la población derechohabiente;

Que es incuestionable que el fortalecimiento de estas relaciones depende, en gran medida, de la capacitación doctrinaria y de la orientación conveniente que se imparta al personal de las Instituciones al servicio de la Seguridad Social;

Que una auténtica capacidad técnica de trabajo supone la existencia de una cabal voluntad de servicio, que derive en un trato humano y cordial, sin distinción y jerarquías;

Que es discutible la tesis de que el personal al servicio de las instituciones de la seguridad social está integrado, prácticamente, por trabajadores al servicio de los trabajadores y, en consecuencia, la existencia misma de la seguridad social implica una responsabilidad de trato humano para los derechohabientes;

Que debe considerarse parte integrante de este espíritu de armonía social y trato humano, la conveniente información de los derechos y obligaciones de la población amparada y que el trato recíprocamente respetuoso y el espíritu de servicio dependan, sin duda, de esta información, en forma tal de que no se reclamen beneficios sin el derecho correspondiente, ni se impongan trámites que determinen fricción o incomodidad en la masa de asegurados y familiares protegidos;

Por tanto, esta VI Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, en uso de la competencia que le asigna el Punto IV del Orden del Día, examinado el Informe que al efecto presentó su Secretaría General, entiende que es conveniente dictar una resolución de carácter general que codifique todo lo dispuesto al respecto, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, formando así un acuerdo integral de medidas básicas que sirva además de recordatorio y reiteración de los acuerdos ya existentes en tan importante materia,

*Resuelve:*

**I. Selección.**

**a) Ingreso.**

El ingreso a la carrera técnico-administrativa propia de las instituciones de seguridad social, respetando lo que las leyes locales de los países determinen para la designación de puestos de dirección o confianza, deberá hacerse siempre previa acreditación de idoneidad, probándose ésta mediante la realización del competente concurso de mérito y/o oposición, en el que se hagan valer, muy particularmente, los títulos expedidos en la especialización de la propia materia, y en donde se demuestren los conocimientos propios de las leyes que el servicio administra, así como las condiciones físicas, morales y cívicas del candidato.

Igualmente deberá exigirse esta prueba de aptitud científico-práctica para las mejoras y ascensos escalafonarios, que se valorará al lado de la antigüedad en el empleo.

El ingreso a un puesto deberá realizarse en la categoría inferior de cada grupo profesional y, durante un periodo de prueba de conformidad con el cargo, su desempeño tendrá el carácter de interinidad. Durante este periodo será probada la eficiencia tomándose en cuenta, entre otros, los siguientes factores: laboriosidad, iniciativa, interés, cooperación, disciplina, moralidad y relaciones personales.

La prueba de admisión al empleo será juzgada por un Jurado, Junta o Comisión Calificadora de carácter técnico.

La Convocatoria al concurso-oposición, enunciando los requisitos, deberes y derechos que de su resultado emerjan, deberá darse a conocer con la debida antelación y oportuna divulgación, a efecto de que llegue a la información del mayor número posible de candidatos.

Todo nombramiento y promoción, ascenso o mejora, deberán, pues, hacerse únicamente en razón de méritos y eficiencias comprobados.

#### *b) Ubicación.*

La ubicación, es decir, la asignación o determinación de los funcionarios según las diversas ocupaciones que requiere el servicio, debería realizarse según condiciones individuales en cuanto a aptitud física e intelectual, experiencia y preferencia, comprobadas por pruebas y exámenes organizados al efecto.

Esta obra de selección debería ser acompañada por la consecuente orientación profesional que vaya atrayendo a determinadas profesiones a los empleados según lo que más les convenga y puedan hacer.

Todos los requisitos previos al ingreso y ascenso en el empleo de las instituciones de Seguridad Social, deberán estar garantizados y detallados en el respectivo reglamento o escalafón funcional.

## **II. Capacitación.**

A los fines de lograr la capacitación del personal de las instituciones del Seguro Social, los gobiernos e instituciones especializadas, deberían realizar y fomentar, atribuyéndole la mayor importancia, a toda la obra de la formación de técnicos, que podría estar así planificada:

*a)* Creación de una escuela, centro o instituto de capacitación del personal de las instituciones del Seguro Social, que con carácter permanente actúe en el complejo de la seguridad social —comprendida dicha asignatura como materia individualizada— así como en la serie de disciplinas

conexas y complementarias, para que pudiera impartir conocimientos en todas las diversas ocupaciones que supone la administración social.

Estos cursos deberían acompañar, a los conocimientos técnicos impartidos, también la práctica de los diversos servicios que la gestión requiere en acción sistemática sobre las metas, tareas y sistemas a cumplir. Los propios servicios de la institución pueden ser escuela de esta enseñanza de aprendizaje.

En la obra de impartir estos cursos deberían colaborar las personalidades y estudiosos más destacados en cada materia.

b) Como complemento realista de esta enseñanza y para que el funcionario además de su carácter de alumno o aprendiz fuese adquiriendo práctica en los problemas de la seguridad social en que debe actuar, debería darse a éste participación en diversos actos, bajo la dirección de sus profesores, tales como conferencias, seminarios y mesas redondas, en donde se estudiarán con criterio pragmático los problemas más latentes y significativos de la seguridad social.

Estos centros de enseñanza deberían expedir el correspondiente título que acreditase un conocimiento o disciplina especializados, con todas las garantías y conveniencias de otras categorías profesionales y que fuera tomado en cuenta en la provisión de plazas para los diversos servicios de las instituciones de la Seguridad Social.

c) Como medio de ampliación y perfeccionamiento de estudios o de instrucción complementaria, y como aliciente y premio a ellos, deberían destinarse los medios económicos necesarios para la concesión de becas e intercambio de funcionarios de una institución a otra, de manera periódica y rotativa y de grupos calificados de la administración, así como con organismos internacionales; asimismo, deberían darse facilidades para la realización de viajes de estudios y observación a eventos en los que se traten estas cuestiones, al igual que asignarse premios y menciones honoríficas a tesis de postgraduados y a trabajos de especialización.

d) Que los gobiernos gestionen ante las autoridades competentes la inclusión de la cátedra de seguridad social en los centros de enseñanza superior: facultades o escuelas de derecho, medicina, farmacia, economía, etc. En el conocimiento impartido en estas disciplinas jurídicas, médicas, económicas, etc., como especialización de ellas, se determine el influjo que lo social supone en la materia de que se trate.

e) Que como medio de despertar el interés por estas cuestiones técnicas y procesales; deberían popularizarse los conocimientos de la seguridad social, con todos los medios conducentes, tales como: los museos y las academias de seguridad social, las asociaciones de postgraduados y alumnos y simpatizantes de la seguridad social; el cine, la radio, el teatro educativo y demás vehículos gráficos de divulgación, como folletos, carteles, panfletos, etc.; también deberá aplicarse especial interés a la formación de bibliotecas con intercambio de publicaciones de unos organismos e instituciones con otros.

f) Solicitar de los organismos internacionales especializados en estas cuestiones, la colaboración económica y el asesoramiento técnico en la obra de capacitación del personal de las instituciones de la seguridad social, ya sea aportando conocimientos y técnicos, como proporcionando becas y premios y asesorando en los planes de enseñanza.

g) Como medio de lograr la mayor eficacia funcional, los dirigentes

de los organismos de seguridad social, deberían determinar métodos de trabajo, sistemas de procedimiento, instructivos de trámite, etc., que determinen, lo más claramente posible, la función a realizar, los mismos que deberían revisarse periódicamente para su debido perfeccionamiento y actualización.

*h)* Con el fin de aquilatar el resultado de la obra de capacitación emprendida, sería conveniente que las instituciones de la seguridad social realizaran periódicamente encuestas y muestreos varios, tales como la determinación del costo que supone el trámite de un expediente o la concesión de una prestación, el tiempo y las tareas que comporta su determinación, el número de empleados que requiere un servicio, etc.

*i)* Que el Comité Interamericano de Seguridad Social, como organismo regional de asesoramiento en materia de estudio y promoción de la seguridad social, instituya un centro de capacitación del personal de las instituciones de seguridad social en América, que tenga como misión no sólo impartir los conocimientos que en esta materia se requieren, sino también preparación de planes de enseñanza al efecto, creación de premios y títulos, así como su acción directa en todo lo necesario y conducente a la concesión y distribución de becas e intercambio de funcionarios entre los diversos organismos internacionales e institucionales de la seguridad social.

En la enseñanza de las varias disciplinas se contará con la colaboración de organismos relacionados con la Seguridad Social y con la formación profesional.

### **III. Cooperación en el orden internacional.**

Que el CISS preste su cooperación a las instituciones de los países miembros para la organización de cursos de capacitación del personal, facilitando asesoramiento técnico, didáctico y material bibliográfico, como también organizando seminarios periódicos.

Que la Secretaría General del CISS elabore un Manual de Seguridad Social, para enseñanza del personal, en que se expongan los principios de la seguridad social como disciplina autónoma, y se den las nociones fundamentales sobre las distintas especialidades técnicas y ciencias auxiliares que intervienen en su aplicación, teniendo en cuenta los problemas y la realidad socio-económica de los países americanos.

Que el CISS promueva becas de estudios e intercambio de técnicos entre las instituciones, y estimule la realización de trabajos de investigación científica y técnica.

### **IV. Relaciones humanas entre el personal y la población protegida.**

*a)* Debe considerarse parte integrante e indivisible de la conveniente capacitación técnica del personal al servicio de las instituciones de la seguridad social, la orientación más consistente y sólida acerca del espíritu de servicio que lo debe inspirar en su conducta ante los derechohabientes para conceder a éstos, en todas las ocasiones, el trato humano y la consideración respetuosa a que legítimamente tienen derecho.

*b)* Es conveniente, para fortalecer este espíritu de servicio y esta técnica y responsabilidad, la más amplia campaña de difusión e información de los derechos y de las obligaciones de la población protegida.

## V. Condiciones de Trabajo.

Como medio de normar la carrera técnico-administrativa del Seguro Social, es indispensable que la Institución, cualquiera que sea la forma de la relación laboral que adopte, estructure los estatutos, reglamentos o contratos colectivos convenientes, que garanticen la razonable permanencia en el empleo y determinen condiciones justas y equitativas de trabajo y, al mismo tiempo, que sirvan de estímulo al funcionario, le hagan responsable de sus deberes; así como a que fijen todos los requisitos concernientes a la forma de contratación, tanto en lo que se refiere a empleo y a mejorar de él, como a la distribución y jerarquización de los puestos u ocupaciones que el servicio requiere, es decir, la integración del conveniente escalafón de puestos y grados de servicio.

En lo referente a la remuneración del empleado, debería tenerse en cuenta no sólo la prestación directa, en dinero, sino también la indirecta, aquella que suponen las prestaciones sociales (vivienda, habitación, salud, empleo de socios, etc.) todo ello, no sólo individualizado en lo que al trabajador se refiere, sino orientado a su familia toda, constituyendo lo que se denomina asignaciones familiares, en dinero, en especie y en servicios.

Que la Comisión Regional Americana de Organización y Métodos del CISS y la AISS, organice, por intermedio de su Asesoría Técnica, un servicio permanente de cooperación a los países para solucionar sus problemas administrativos o modificar sus procesos funcionales. Que a tal efecto el CISS y la AISS ofrezcan a los gobiernos e instituciones miembros, el mencionado servicio en un plano de asistencia técnica, consulta e información.

### DECLARACION DE PRINCIPIOS

Que es aspiración de esta Conferencia que allí donde la organización institucional lo hiciese factible, el nombramiento, promoción y remoción del personal de la administración de la Seguridad Social sea de jurisdicción exclusiva de las autoridades directivas de los respectivos regímenes, con autonomía respecto del poder central, garantizándose la inamovilidad funcional salvo causa justa de despido mediante expediente tramitado con audiencia del inculpado y con recurso ante los tribunales competentes; derechos sociales, entre ellos, licencia por enfermedad, vacaciones retribuidas, cobertura de los riesgos sociales, y sueldo adecuado a la profesión, especialización, funciones y responsabilidad, de conformidad con los niveles de remuneración del trabajo en cada país.

### RESOLUCION "CISS" NUMERO 56

#### LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL TRABAJADOR RURAL

La VI Conferencia de Seguridad Social

*Considerando:*

Que no obstante los reiterados propósitos de los países de América de extender la seguridad social en el campo, se observa en la mayoría de los

mismos un limitado crecimiento, e incluso cierto estancamiento, tanto en la obtención de resultados prácticos, como en el mantenimiento de los esfuerzos encaminados a lograr la extensión;

Que en estas condiciones, una de las tareas fundamentales es la de señalar cuáles son las causas o factores que determinan esta situación, para, una vez conocidas, sugerir métodos y principios que faciliten la superación o el tratamiento técnico de los escollos que a la extensión de la seguridad social se oponen. La necesidad y urgencia de extender la seguridad social en el campo son obvias. Más de la mitad de la población económicamente activa de la América está dedicada a las labores del campo. Las exportaciones agrícolas forman, en términos generales, la principal, y en algunos casos, la única fuente de divisas para dichos países. Por consiguiente, puede decirse que el sector campesino ha contribuido en una medida decisiva al financiamiento de los desarrollos económicos obtenidos en los propios países. Esto, sin embargo, no se ha traducido en una participación adecuada de la población campesina en los beneficios de tales desarrollos;

Que se contempló con especial cuidado el fenómeno del éxodo rural. Este es inherente al desarrollo económico de un país, que conforme se realiza demanda la ocupación de mayor población en actividades secundarias, terciarias, y es también una consecuencia de la tecnificación de la agricultura. Sin embargo, frecuentemente el éxodo rural surge en detrimento del abastecimiento alimenticio de los centros urbanos, e incluso del nivel de vida de la población campesina emigrada a la ciudad, que no encuentra apropiadas fuentes de ocupación. Ciertamente, el desarrollo económico es el medio más eficaz de combatir el desempleo o subempleo rural; pero las experiencias demuestran la conveniencia de aportar medidas coordinadoras, a fin de evitar situaciones perjudiciales que puedan resultar del éxodo rural;

Que los obstáculos que se oponen a la extensión de la seguridad social en el campo son, fundamentalmente, los siguientes:

1º La complejidad de la estructura ocupacional y profesional impuesta por la naturaleza misma de las explotaciones agropecuarias, por las características de los distintos regímenes de tenencia de la tierra, y por la existencia de diversas formas de producción y consumo. Esto se traduce en la imposibilidad de que la seguridad social opere en el campo, exclusivamente con la figura típica del asalariado, que en muchos casos constituye sólo una minoría de los trabajadores rurales. Ello se dificulta, además, en virtud del multiprofesionalismo de grandes masas campesinas y de la movilidad de la mano de obra. Hay que añadir el hecho de que el ingreso del campesino es producto, en muchos casos, del trabajo familiar, lo que entraña otro factor a considerar.

2º La naturaleza de las producciones agrícolas y ganaderas, expone al sector campesino a multitud de contingencias que superan el marco de las puramente biológicas, como enfermedad, invalidez, vejez y muerte, etc. En efecto, por una parte, están los que podríamos llamar riesgos naturales de las labores del campo. Los cultivos y las cosechas están amenazados permanentemente por la inclemencia del clima, inundaciones, sequías, heladas o granizadas, por incendios, insectos y otras plagas o enfermedades. Análogamente, el ganadero enfrenta constantemente el peligro de muerte o de desgaste prematuro del ganado, causados por enfermedad o accidente.

3º A las contingencias anteriores, se añaden las de tipo económico, tales como las fluctuaciones en los precios de los productos agrícolas, tanto

en el mercado interno como en el internacional, y la tendencia persistente a una relación de intercambio desfavorable con las manufacturas; o sea, una disparidad creciente entre los precios de los productos naturales y de los industriales, lo cual obliga al sector campesino a producir más para adquirir la misma cantidad de artículos manufacturados.

Las repercusiones de estos factores son mayores para el pequeño productor agrícola que carece en general de almacenes, silos y otros medios de defensa que le permitan amortiguarlas. El incremento de la productividad agrícola pudiera atenuar aquellas repercusiones desfavorables: empero, dicho incremento es difícil para el pequeño productor que carece de recursos financieros y que en la mayoría de los casos no cuenta oportunamente con el crédito que necesita, y a una tasa de interés razonable.

Lo anterior se traduce en:

- a) El carácter aleatorio del ingreso del campesino;
- b) El bajo ingreso de este sector.

4º El problema es más complejo todavía, si se tiene en consideración que existen grandes núcleos de población campesina de economía puramente consuntiva, al margen de las economías monetarias nacionales.

5º Una serie de factores geográficos, demográficos y sociales, dificultan más el funcionamiento de un régimen de seguridad social en el campo. Tales, por ejemplo, en muchos países el alto porcentaje de la población analfabeta, la limitación de comunicaciones, la dispersión de la población campesina, la concentración de los médicos en los centros urbanos y la dificultad para radicarlos en las zonas rurales.

6º Algunos países cuentan con numerosos núcleos indígenas, que en su casi totalidad son trabajadores del campo y que, a no dudarlo, requieren un tratamiento especial encaminado a contemplar sus peculiares problemas y los métodos que hagan posible extender a ellos los beneficios de la seguridad social.

7º Obstaculiza la extensión de la seguridad social al campo, la incertidumbre existente sobre ciertas relaciones contractuales, que no están formalmente establecidas como los casos de arrendamiento o aparcería, o por la ausencia de disposiciones legales protectoras de peones-colonos, huasipungueros, ejidatarios-asalariados, etc. En estas últimas situaciones el problema no sólo consiste en el doble carácter de estos trabajadores, sino también en las relaciones precarias con los empleadores o propietarios para quienes trabajan.

Que las características peculiares de la población rural, y las múltiples contingencias que amenazan la seguridad del ingreso del agricultor, junto a las imperiosas necesidades correlativas de protección social y económica que el trabajador del campo requiere, comprueban:

- a) La imposibilidad de prescribir soluciones generales aplicables a todos los países;
- b) La necesidad de no circunscribirse a los criterios y métodos tradicionales de los seguros sociales;
- c) Que las distintas medidas útiles para facilitar la seguridad económica y social en el campo y la jerarquización en su aplicación, no pueden ser determinadas en general, pues ello depende de las condiciones particu-

lares de los distintos países, su configuración geográfica y el régimen de tenencia de la tierra; el volumen de su población indígena, la naturaleza y diversificación de su comercio exterior y la mayor o menor elasticidad de sus productos de exportación, las vías de comunicación, los recursos financieros a su alcance, el mayor o menor número de población profesional y, en general, la etapa de desarrollo económico en que se encuentren,

*Resuelve:*

1º Los países consideren todos aquellos factores que en una u otra forma: influyen en el desenvolvimiento de la seguridad social en el campo, tomando en consideración que ésta no puede realizarse satisfactoriamente en una forma fragmentaria e independiente del resto de las necesidades de la población campesina. La seguridad social debe formar parte de planes generales y de conjunto, coordinando los programas de seguridad social con la adopción de otras medidas dirigidas a obtener una mayor seguridad económica para el productor agrícola y mejores condiciones de vida para los trabajadores. Entre estas medidas cabe mencionar sistemas adecuados de crédito agrícola, reforma agraria, acciones estabilizadoras de los precios, seguros agropecuarios, impulso y fomento de cooperativas de consumo y para maestros, y planes generales de saneamiento y educación rural.

2º Se realicen esfuerzos permanentes para coordinar los distintos instrumentos de política social y económica adoptados en relación con la población campesina.

3º Se considere en toda su amplitud a la población campesina sin proteger, no reduciendo ésta al sector asalariado, sino comprendiendo la amplia gama de productores agrícolas y sus familiares y, posiblemente, otros núcleos de la población rural.

4º La planeación de la extensión de la seguridad social en el campo, en el amplio sentido anteriormente señalado, se amolde a las condiciones específicas y particulares de cada país y a las tendencias de su evolución. Para este efecto, deberán realizarse estudios directos de la estructura de la mano de obra rural y de sus características ocupacionales, demográficas, niveles de ingreso, movimientos migratorios, medidas y mecanismos sociales y económicos en vigor, facilidades médicas y, en general, de los problemas existentes y de los recursos disponibles, poniendo, en caso dado, especial énfasis en el conocimiento de las características de las comunidades tradicionales.

5º Para el cumplimiento de los anteriores propósitos, se formen, de ser posible, comisiones asesoras integradas por expertos en seguridad social, productores del campo y representantes de dependencias estatales o paraestatales, que participen en la dirección y coordinación de las labores del campo. Tales comisiones tendrían por función asesorar a los institutos de seguridad social, sobre la extensión del régimen al campo, orientar esta extensión y examinar su ejecución y resultados.

6º Se estudie la posibilidad de instruir visitadores especiales que establezcan un vínculo directo entre la población protegida y las instituciones protectoras. Ello puede adquirir importancia en virtud de la dispersión de las explotaciones agrícolas y el nivel cultural que priva en el campo, así como del desconocimiento de las técnicas y métodos de seguridad social.

7º La planeación prevista resuelva el orden de prioridad de las realizaciones prácticas y para jerarquizarlas se atienda a las necesidades sociales, pero no en una forma exclusiva, pues en ocasiones la facilidad para ejecutar las medidas a implantar determinará la preferencia.

8º Las medidas de seguridad social para las comunidades indígenas se coordinen con las que se adopten para la integración de dichas comunidades. A este último respecto, debe tenerse en consideración lo previsto por el Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo.

9º En lo concerniente a las medidas de seguridad social en un sentido restringido, se decida previamente sobre el tipo de régimen a adoptarse para cada rama de seguridad social, o para el conjunto, en la inteligencia de que en abstracto no puede hacerse ninguna recomendación al respecto. La decisión está condicionada a las circunstancias y factores nacionales: en ciertos casos puede resultar aconsejable incluir a los trabajadores del campo en el régimen general de seguridad social, con las modificaciones pertinentes; en otros, la implantación de un régimen especial para los trabajadores del campo, o puede tener que optarse por un régimen financiado a través de impuestos desligados de los salarios o ingresos de las personas protegidas, o por el establecimiento de un típico servicio público para este sector o, finalmente, por un régimen combinado de alguno de los anteriormente mencionados.

10. Al adoptar un régimen de seguro social, se establezcan las modalidades y particularmente los sistemas de prestaciones, contributivo y de administración, exigidos por las características del trabajo del campo.

11. Se tome en cuenta que el costo de la seguridad social en el campo, no siempre puede ser cubierto sobre bases tripartita o bipartita. A menudo habrá que excluir como contribuyente al mismo grupo social protegido. En otros casos, ni siquiera se configura la relación entre empleador y trabajador o, configurándose, por el bajo ingreso de uno u otro, o de ambos, no es factible establecer niveles adecuados de aportación que les correspondieran. Tomando en consideración, además, la eficacia de la seguridad social como instrumento de redistribución geográfica y social del ingreso nacional y el interés que todos los países deben tener en proteger al sector campesino, resulta indispensable que la colectividad contribuya en mayor proporción a la extensión de la seguridad social en el campo, mediante una mayor contribución estatal.

12. Se tengan presentes las recomendaciones existentes para incrementar los ingresos reales de la población campesina, mediante el aprovechamiento del tiempo libre, propio de las labores agropecuarias, introduciendo actividades complementarias que diversifiquen las producciones y amortigüen los efectos del carácter aleatorio de las labores agrícolas. Conviene que los institutos de seguridad social cooperen en los esfuerzos nacionales que para el respecto se realicen.

13. Se tenga presente que el objetivo de extender al máximo posible, los beneficios de la seguridad social al trabajador del campo, adoptando planes cuidadosamente elaborados no debe ser estorbo para la implantación de medidas parciales o planes fragmentarios de alcance limitado. Los anhelos de perfección no deben impedir realizar lo posible; las realizaciones parciales, en particular cuando se refieren a la protección de la salud del campesino, deben verse en función de las necesidades urgentes de este sec-

tor, y no de servicios óptimos. Pueden, así, darse una serie de pasos previos que acelerarán la obtención del propósito señalado. La elaboración de planes parciales y, sobre todo, la aplicación de dichos planes o de medidas ya existentes a categorías o zonas geográficas rurales seleccionadas, además de constituir pasos concretos en la extensión de la seguridad social y de alentar las esperanzas de la población campesina en general, constituyen experimentos positivos que incrementan el acervo de conocimientos e información, los que, a su vez, impulsan la ampliación de la seguridad social en el campo.

14. Se aprovechen al máximo los estudios e investigaciones que sobre todos los aspectos relacionados con la seguridad social en la agricultura lleven a cabo los distintos organismos internacionales y los propios países miembros.

15. Se declare que es urgente la extensión de la seguridad social en el campo, pasando de las deliberaciones a la acción.

### **RESOLUCION "CISS" NUMERO 57**

#### **COOPERACION ECONOMICA PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

La VI Conferencia de Seguridad Social

*Considerando:*

Que la Comisión Especial para Formular Medidas de Cooperación Económica (CECE) aprobó el Acta de Bogotá del 11 de septiembre de 1960, en la cual se recomienda al Consejo de la Organización de los Estados Americanos medidas para el desarrollo social de los países de América;

Que entre las medidas recomendadas se incluye el desarrollo progresivo de los sistemas de seguro social en lo que se refiere a los riesgos de enfermedad, maternidad, accidentes e invalidez, en las áreas urbanas y rurales, el establecimiento de servicios hospitalarios en las zonas más necesitadas de ellos, y medidas para fomentar el desarrollo de programas de vivienda, habiendo constituido para el cumplimiento de los fines indicados un Fondo Especial que será administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que frecuentemente el progreso de los sistemas de seguro social se ha visto limitado por la falta de recursos para la construcción y dotación de las unidades hospitalarias que se necesitan para el otorgamiento de los beneficios respectivos, postergándose la satisfacción de necesidades vitales de la población;

Que en los países donde los programas de vivienda figuran entre las actividades del seguro social se han obtenido resultados satisfactorios; por lo que conviene estimular la ampliación de planes semejantes.

POR LO TANTO,

*Resuelve:*

1º Manifestar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos su deseo de que se apruebe el Acta de Bogotá, y de que se realicen las

medidas convenientes para la ejecución del programa interamericano para el desarrollo social que dicha acta contiene.

2º Expresar al Banco Interamericano de Desarrollo su interés de que en la administración del Fondo Especial para el desarrollo social, se conceda particular atención a las solicitudes cuya finalidad sea el progresivo desarrollo de los sistemas de seguro social y la satisfacción de las necesidades de vivienda.

3º Recomendar a los gobiernos de los países americanos que se otorgue apoyo y atención preferente a las solicitudes crediticias de sus propias Instituciones de Seguro Social ante el Banco Interamericano de Desarrollo.

## **RESOLUCION "CISS" NUMERO 58**

### **CREACION DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

La VI Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social

#### *Considerando:*

Que las instituciones de seguridad social, miembros de la Conferencia, desean consolidar y ampliar las medidas que han tomado para una adecuada preparación del personal que en ellas presten sus servicios.

#### *Considerando:*

Que es imprescindible para el desarrollo y fortalecimiento de los seguros sociales contar con personal apto, idóneo y socialmente responsable de sus funciones.

#### *Resuelve:*

1º Que se establezca en México un Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, cuyo funcionamiento se encomienda a la acción conjunta del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2º Que se integre una comisión especial, designada por el Presidente de esta Conferencia, para realizar los trabajos inmediatos de instalación, organización y funcionamiento del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.